

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y
LA ENTIDAD CRUZ ROJA ALGEMESÍ, DE CARÁCTER SOCIAL EN MATERIA DE
COOPERACIÓN

INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchís Bretones, Alcalde del Ayuntamiento de Algemesi (P4602900E), actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García secretaria general del Ayuntamiento de Algemesí, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Jorge Sanchís Folqués, Presidente Local de CRUZ ROJA EN ALGEMESÍ, en representación de CRUZ ROJA (Q2866001G).

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia social, de acuerdo con los artículos 25.2.e) y 27.c) de la Ley de bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. CRUZ ROJA EN ALGEMESÍ, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público y que está configurada estatutariamente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por éstas.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento de la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad social para llevar su vida de la forma más normalizada posible, ofreciendo un apoyo integral a personas en situación de vulnerabilidad social, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo que establece su artículo 6.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del convenio se establece desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TRATAMIENTO DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgarse de las declaraciones de datos de carácter personal los que afectan a cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes de que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso ya evitar su alteración, tratamiento, pérdida y.

COMPROMISO COMPLIANZA PENAL

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España y, en especial, en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores. Al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos. A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier carencia de conformidad en relación con esta normativa de la que tenga conocimiento.

ANTICORRUPCIÓN.

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, cuantas normas sean aplicables a las partes en las que se regule el cohecho, tráfico

similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes, las de cualquier país en el que se ejecutará el contrato, las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes informarán inmediatamente cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este contrato o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

Cruz Roja Española podrá terminar este Convenio de Colaboración en cualquier momento frente a cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad social para el fomento de su inclusión social, con el objetivo de promover un estilo de vida de la forma más normalizada posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona ya su entorno, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos

Año 2026	
Aportación:	14.500,00€

Derivar a Cruz Roja Española de Algemesí a aquellas personas que, después de evaluación técnica emitida por los servicios sociales municipales, se encuentren en situación de exclusión social o vulnerabilidad y necesitan ayuda en forma de tarjetas dinerarias, ropa y/o alimentos o alojamiento de emergencia en hostel a media pensión. El departamento de servicios sociales derivará a Cruz Roja Española de Algemesí a aquellas personas en riesgo de vulnerabilidad social que, cumpliendo o no los requisitos de la Ordenanza reguladora de PEIS del Ayuntamiento de Algemesí, acepten la propuesta de intervención social planteada por los técnicos municipales. Para ello se utilizará únicamente como vía válida el correo electrónico.

El Ayuntamiento de Algemesí, a través de su Departamento de Servicios Sociales, será el encargado de valorar las necesidades individuales o familiares de las personas afectadas para garantizar que la distribución de los recursos se realice según las necesidades de la persona o de la unidad familiar.

QUINTA. OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA EN ALGEMESÍ

Realizar un programa para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad social para llevar su vida de la forma más normalizada posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona ya su entorno, en las siguientes modalidades:

1. Entrega de tarjetas dinerarias destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas Individualizadas del Ayuntamiento de Algemesí, sean derivadas a CRUZ ROJA por el Departamento Municipal de Servicios Sociales. Se establece el precio cerrado de 100 euros por tarjeta dineraria. Se podrá autorizar la entrega de una, dos o tres tarjetas por beneficiario, en función de la valoración técnica realizada por los servicios sociales municipales.
2. Preparación y entrega de productos de abrigo (mantas, ropero, guantes, etc.), traslado (en su caso) y alimentación de emergencia para personas en situación de calle que sean derivadas a CRUZ ROJA por el Departamento Municipal de Servicios Sociales de aquellas personas que, cumpliendo o no los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de de Algemesí, sean derivadas a CRUZ ROJA por el Departamento Municipal de Servicios Sociales. Se establece el precio cerrado de 183 euros por actuación realizada con personas en situación de calle.
3. Traslado y estancia en hostel a media pensión de personas menores de edad acompañadas por un tutor legal que, cumpliendo o no los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas Individualizadas del Ayuntamiento de Algemesí, estén afectadas por un proceso grave de vulnerabilidad social y que no dispongan de solución. Departamento Municipal de Servicios Sociales. Se establece el precio cerrado de 70 euros por persona y noche. La estancia máxima en el hostel a media pensión no podrá superar los 7 días naturales.

Cruz Roja Española de Algemesí deberá disponer obligatoriamente de una cuenta de correo electrónico específica, habilitada exclusivamente para la recepción y gestión de las derivaciones efectuadas por el Departamento Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Algemesí. Esta cuenta de correo electrónico constituirá la única vía válida de comunicación para la tramitación de las derivaciones de personas en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo con lo que establezca el presente convenio. A tal efecto, Cruz Roja Española de Algemesí deberá garantizar el correcto funcionamiento de la cuenta designada, así como su revisión periódica y continuada, asumiendo la responsabilidad de la recepción, gestión y respuesta de las comunicaciones remitidas por el Departamento Municipal de Servicios Sociales.

Aportar a este Ayuntamiento, antes del 1 de diciembre de 2026, la relación de personas beneficiarias de las ayudas anteriormente indicadas, con indicación de la modalidad y la cantidad económica otorgada a cada una de ellas. Asimismo, se aportará documentación justificativa de los gastos efectuados y de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio 2026.

Igualmente, podrán imputarse y justificarse gastos derivados de las nóminas del personal de Cruz Roja Española de Algemesí directamente vinculado a la gestión, coordinación y ejecución del programa objeto del presente acuerdo.

Estos gastos tendrán que estar debidamente acreditados mediante las correspondientes nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de pago, y tendrán que guardar una relación directa y proporcional con las actuaciones desarrolladas.

En cualquier caso, el importe máximo imputable por este concepto no podrá superar la cantidad de 4.500 euros durante el ejercicio 2026.

Aportar a este Ayuntamiento, antes del 1 de diciembre de 2026, declaración jurada de no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

SEXTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna, en los términos que se indican a continuación. Cruz Roja Española de Algemesí deberá justificar los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio mediante la presentación de documentos con valor probatorio suficiente en el tráfico jurídico y mercantil. A estos efectos, se considerarán documentos justificativos válidos, entre otros, los siguientes:

- Facturas completas expedidas de conformidad con la normativa vigente en materia de facturación.
- Tickets o justificantes de compra, siempre que incorporen la información mínima exigible que permita identificar al proveedor, la fecha, el concepto y el importe del gasto.
- Recibos u otros documentos acreditativos del pago, cuando resulte procedente.

Las facturas tendrán que cumplir los requisitos legales establecidos, incluyendo, como mínimo, la identificación del emisor y del destinatario, el número y fecha de expedición, la descripción detallada del servicio o suministro, así como el importe total con indicación de los impuestos aplicables.

Asimismo Cruz Roja Española de Algemesí deberá acreditar el pago efectivo de los gastos mediante los correspondientes justificantes bancarios, extractos u otros documentos equivalentes, cuando sea exigible.

Todos los justificantes deberán corresponder de forma inequívoca a las actuaciones financiadas, estar debidamente ordenados y conservarse durante el período legalmente establecido, quedando a disposición del Ayuntamiento de Algemesí para las tareas de comprobación, control y fiscalización que se consideren oportunas.

Una vez comprobada la correcta justificación de los gastos y emitido informe favorable por la Intervención municipal, el Ayuntamiento tramitará el pago del importe correspondiente.

Los justificantes de los gastos tendrán que presentarse antes del 1 de diciembre del ejercicio, sin perjuicio de posibles ampliaciones debidamente motivadas.

No se admitirán justificantes que no cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

La presente subvención se otorga con la condición de que la entidad cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

FUERO Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia derivada, directa o indirectamente, de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se resolverá de común acuerdo por ambas partes. Si no existiera acuerdo, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general Olivia Martínez García. En representación de la Asociación CRUZ ROJA ALGEMESÍ, Jorge Sanchis Folqués.

Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

El Alcalde-Presidente

En representación de la Asociación CRUZ
ROJA ALGEMESÍ

José Javier Sanchis Bretones

Jorge Sanchis Folqués

La Secretaria